



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 67/2014, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que resulta de aplicación a las universidades privadas conforme dispone el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades estarán integradas por escuelas, facultades, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

El apartado 4 del artículo 8 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, define a las escuelas de doctorado como unidades creadas por una o varias universidades, por sí mismas o en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Las universidades podrán crear escuelas de doctorado de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la Comunidad Autónoma.

A su vez, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla en su artículo 9 la posibilidad de que las universidades puedan crear escuelas de doctorado, con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, cuyas especiales características aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de los estudios y un modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+I, tanto nacional como internacional, en el que las escuelas de doctorado están llamadas a jugar un papel esencial. Así mismo, en dicho artículo se prevé que, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos de la universidad y la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, las escuelas de doctorado podrán incluir enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

En el marco de lo dispuesto por la normativa anterior y al amparo de las competencias que éstas y el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad, se aprobó el Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León. Este decreto fue desarrollado por Orden EDU/995/2013, de 26 de noviembre.

El artículo 3 del señalado Decreto 65/2013, de 3 de octubre, atribuye a la Junta de Castilla y León autorizar la creación, modificación y supresión de las Escuelas de

Doctorado, por iniciativa de la universidad y en el caso de las universidades privadas, a propuesta del órgano que dispongan sus normas de organización y funcionamiento, una vez comprobado el cumplimiento de la normativa básica establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. La consejería competente en materia de universidades someterá el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, la Universidad Pontificia de Salamanca ha ejercido la iniciativa para la creación de su Escuela de Doctorado, a propuesta de su Junta Plenaria de Gobierno, y de la documentación que aporta se constata el cumplimiento de la normativa básica establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Así mismo, este expediente cuenta con los informes favorables de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y del Consejo de Universidades de Castilla y León.

La creación de esta Escuela de Doctorado no supondrá coste económico alguno a la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de julio de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO:

Se autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de julio de 2014.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO